OTROSI N. 02 AL CONTRATO NRO.EDUR-CONSUL-069 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CONTRATISTA	CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.
OBJETO	CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.
VALOR TOTAL	$ 212.416.723
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2025
OTROSI 01	PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
OTROSI 02	PRORROGA HASTA EL 23 DE MARZO DE 2026
LUGAR Y FECHA DEL OTROSÍ	TAMESIS 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **IVETH MILENA ZAPATA GRANADA** con Cedula de ciudadanía Nro.43.253.716, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.** con Nit.900.166.487-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el siguiente OTROSI NRO.2 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 25 de junio de 2025 entre LA **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato Nro. EDUR-CONSUL-069 DE 2025**.**

2. Que a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025 se firma el acta de inicio.

3. Que el valor inicial del contrato Nro. EDUR-CONSUL-069 DE 2025 es de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($ 212.416.723).**

4. Que el día 23 de noviembre de noviembre se firmo Otrosí Nro.1 donde se modificó en el contrato NRO.EDUR-CONSUL-069 DE 2025 la cláusula CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. el plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025.

5. Que la empresa contratista CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S, encargada de la ejecución del contrato derivado NRO.EDUR-CONSUL-069 DE 2025, mediante oficio enviado a través de correo electrónico el 22 de diciembre de 2025, solicitó prórroga del plazo contractual hasta el día 23 de marzo del 2026, justificando lo siguiente:

1. Justificación técnica y de gestión.

Durante la ejecución del contrato 069 del año 2025 suscrito entre la EDUR y la empresa que lidero, puedo decir que se ha avanzado sustancialmente en los productos descritos del contrato en mención, que tiene por objeto la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Fredonia previstos, en especial en los componentes de Diagnóstico, Formulación, la cartografía, la participación ciudadana , los cuales se encuentran en su fase final de revisión, para posterior radicación a la autoridad ambiental. Este progreso evidencia el cumplimiento comprometido del cronograma de actividades por parte del equipo técnico interdisciplinario de CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.

No obstante, la naturaleza técnica del proceso, junto con factores externos de incidencia directa, hacen necesario disponer de un plazo adicional, en particular por las siguientes razones:

- *Los estudios exhaustivos que se han realizado sobre las dimensiones ambiental, social y físico-espacial, y de riesgo del territorio, han demandado un análisis más detallado de lo inicialmente previsto, esto con el fin de garantizar coherencia técnica, verificación de campo y consistencia con la cartografía base y los insumos sectoriales para que el municipio tenga un muy buen insumo.*

- *Solo hasta el 6 de octubre la resolución 000330 de 2025, queda sancionada, por la cual se declara un área de protección para la producción de alimentos (APPA) en los municipios de Venecia y Fredonia, adelantado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinante que influye directamente en el modelo de ocupación del suelo del territorio del municipio de Fredonia, y es de destacar que la consultoría y el municipio han sido actores claves en la construcción de este instrumento apoyando al ministerio en conceptos y estudios.*

- *Se ha priorizado la participación ciudadana incluyente del instrumento de planificación, ampliando los espacios de diálogo para abarcar un mayor número de actores rurales, urbanos y comunitarios, lo cual contribuye a fortalecer la legitimidad del proceso de planificación, pero ha extendido los tiempos inicialmente contemplados.*

2. Estado actual del proyecto.

El proyecto se encuentra a puertas de la entrega y radicación del documento técnico ante la Autoridad Ambiental competente, lo que representa un avance muy significativo dentro del marco contractual. El proceso se desarrolla de acuerdo con las obligaciones y alcances establecidos en el contrato, y la solicitud de ampliación busca precisamente culminar con calidad y rigor técnico las fases finales de concertación y ajuste.

6. Que el día 23 de diciembre de 2025 mediante oficio y a través de correo electrónico, la EDUR presentó a la Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio de Fredonia la solicitud para aprobación de la prórroga del plazo contractual.

7. Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio de Fredonia, como supervisora del contrato interadministrativo Nro. 136-2025, considera viable la prórroga solicitada, en tanto resulta necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones de calidad requeridas.

8. Que, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y la empresa CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S hacen constar que se hace necesario modificar en el contrato NRO.EDUR-CONSUL-069 DE 2025 la cláusula **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. el plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de marzo del 2026.

 En virtud de lo anterior, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato de la referencia, de acuerdo con las siguientes:

 CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR: *Cláusula **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de marzo del 2026.*

 CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato de acuerdo al presente otrosí número 1 y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el anexo modificatorio de las garantías.

 CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes.

 CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

 Para constancia se firma la presente prorroga en TAMESIS a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente EDUR

Iveth Milena Zapata G.

IVETH MILENA ZAPATA GRANADA
R/L CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.
Contratista